

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Jueves 31 de Julio de 1823 = San Ignacio de Loyola fund.

Las cuarenta horas están en la iglesia de las Religiosas Capuchinas; se reserva á las 7 y media.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

En un periódico de Londres del 11 de junio se halla el artículo siguiente dirigido por los editores á sus generosos compatriotas.

«La Inglaterra empieza á portarse como debe á favor de la causa comun de las naciones. Verdad es que los sentimientos del pueblo se han pronunciado una y otra vez de la manera menos equívoca; pero no debemos contentarnos con la mera declaración de nuestras opiniones, cuando todos los despotas del continente se han unido para reducir un pueblo que á nadie ofende, al estado de esclavitud y degradacion del cual habia logrado felizmente rescatarse á sí mismo. El desgraciado pais que es actualmente el teatro de esta guerra sacrilega, tiene que hacer sacrificios extraordinarios al mismo tiempo que se han disminuido sobre manera sus recursos por los esfuerzos que ha hecho para reprimir los desórdenes excitados y sostenidos por el gobierno pérfido de Francia. En estas circunstancias debemos considerarnos obligados á prestar á los españoles cuantos auxilios nos sean posibles; y por lo mismo confiamos en que se imitará inmediatamente en todas partes el ejemplo que ha dado el ayuntamiento de Londres, que es la primera corporacion del imperio británico. Los sentimientos á favor de los españoles, son de toda la nacion; sea pues tambien nacional la suscripcion. Pero estamos bien persuadidos de que nuestros compatriotas no tienen necesidad de ser excitados para cumplir un deber tan sagrado y de que todos los que tienen algun poco de honor darán una prueba de él contribuyendo á proporcion de sus facultades para sostener la grande causa de la libertad y de la independenciam nacional.

» La sesion del ayuntamiento manifiesta con evidenciam los sentimientos de la nacion. Por ella se que en esta numerosa corporacion solo ha habido 25 individuos que se opusiesen á la dádiva para auxiliar á los españoles; y á pesar de esto se haria una injusticia asi á la causa de los españoles como á las personas que se opusieron á la dádiva, si se concibiese la menor sospecha de que estas aprobaban la invasion de la Península. La oposicion se fundaba meramente en la escasez de los fondos de la tesorería. Y á la verdad, algunos de los sujetos indicados fueron los que condenaron con mas energía la invasion, y manifestaron sus vehementes deseos por el buen éxito de los españoles.

Tenemos la mayor satisfaccion en anunciar que un cierto número de señoras de distincion y de mucho influjo han dispuesto una gran funcion en el teatro de la Opera, con el objeto de auxiliar con su producto á los bizarros españoles. Era imposible imaginar que la guerra infame que se hace contra la Península, no excitase la indignacion de nuestras bellas compatriotas; pero ellas mismas han determinado remover toda dudá sobre esta materia, dando esta prueba de

su adhesion á la causa de España. Es incalculable el efecto moral que puede producir esta demostracion. Como son generales los sentimientos que las señoras de la metrópoli han declarado en esta ocasion, esperamos que su ejemplo será tambien generalmente imitado.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 6 de Julio.

Tenemos á la vista una carta de cierto pueblo de Castilla, bien conocido por su decidido patriotismo, cuyo nombre y el de el autor reservamos para evitarles nuevos comprometimientos; su fecha es de 26 de Mayo y su contenido el siguiente.

El 18 de Abril entraron en esta 7000 infantes y 800 caballos franceses, salieron el 6 del corriente para Madrid segun decian. — El mismo dia 6 nos puso la Junta un corregidor; es hombre sabio y prudente; se nombró nuevo Ayuntamiento de hombres poco cursados en mandar: aquel no ha hecho ultrage ni vejacion alguna, mas este nombró dos compañías armadas con el nombre de Realistas y la dotacion de 6 rs. diarios á cada soldado: sabes los muchos jornaleros y menestrales miserables que hay en esta, de estos se componen, con que discurre. Hubo una noche de iluminacion, y aqui fue Troya... que de cantares!... que de mueran los negros! (asi llaman á los nacionales que fueron por orden de nuestro rey Fernando) llovian las piedras por todas las vidrieras, y parecia acabarse el mundo: que confusion de vivas al rey, (como si los nacionales no hubieran dicho lo mismo) que de tratar de hereges á todos! que de bullicio confuso en todas las plazas y calles! parecia que el demonio los habia vomitado: asi pasó toda aquella infernal noche: despues en los dias festivos y aun los intermedios no economizan los insultos.

Despues hemos tenido una poco agradable visita; llegó cerca de aqui el Trapense procedente de la junta; luego que lo supo el Ayuntamiento, envió una comision para pedirle que entrase, y lo verificó con un secretario y dos lanceros. Luego que entró en la casa alojamiento empezaron los vivas por el vulgo, les predicó y arengó como un santo recibiendo aplausos. El dia 1.º de Pascua un miliciano por sí vendió un fusil y lo compró un paisano, mandó piadosamente darles 500 palos de cuyas resultas se dice mueren. — A otro paisano por haberle quitado los realistas un caballo y dijo que mejor era la Constitucion, le recetó una dosis de palos á las 12 del dia sin mas averiguacion que la esposicion de aquellos, de modo que todos estamos aniquilados y temerosos de sufrir, asi es que desde la salida de los franceses, ni á misa se puede salir, El Ayuntamiento levantó la voz de que no es el Trapense con

título de brigadier de los reales ejércitos traía órdenes reservadas para arreglar esta provincia, y el Ayuntamiento à nombre del padre hizo una uota de los nombres de los voluntarios nacionales en número de mas de 200, y 34 de los de caballería; à tres de estos últimos les impuso una multa de 40,000 rs. vn. y à los 31 restantes à 2000, pero habiendo reclamado y suplicado los tres quedaron todos à los 2000. Lo menos era el dinero, en tales casos solo se apetece para el dia como el indio. Lo bárbaro y temerario es que el ayuntamiento dispuso y mandó que el mismo dia 1.º de Pascua fuese una comision de escribano, alguaciles y realistas à exigirla, dejando al que no la diese en el acto una centinela con la multa de 8 rs. por hora, la que en los que no pudieron aprontar en el momento, subió à casi el doble — Estos procedimientos del ayuntamiento se dirigen sin duda à acobardar, aterrar y arruinar à los voluntarios. — Viendo la junta de suministros las temeridades del Trapense, ó sea el ayuntamiento, pidieron à aquel el pasaporte y manifestó uno viejo dado en Francia, mas exigiéndole la orden del capitán general de Castilla O donell que manda no se den raciones à partidas sueltas ni se saquen contribuciones, tuvimos la satisfaccion de que se fuese ayer para la sierra. — Tenemos al coronel de milicias, que se hallaba retirado en un pueblecito, por comandante de la plaza con unos 100 milicianos de los que fueron....., y otros dispersos, pero los realistas no quieren darles las armas. — Este pueblo leal siempre à las autoridades, estaria tranquilo con solo los vecinos y corregidor sin realistas.

Idem 7.

Desde el Domingo 29 del pasado hasta el Sabado 5 del corriente, ambos inclusive, han entrado por las puertas de esta ciudad los siguientes víveres: 206 1/4 arbs. aguardiente, 1648 dichas vino, 107 dichas vinagre, 46 1/4 dichas aceite, 582 1/2 libras carniceras chacina, 2860 fanegas trigo, 57 hueyes, 131 vacas, ó terneras mayores y 12 menores, y 145 carneros.

Quedan fondeados 2 navíos y 2 fragatas francesas y una goleta sin bandera que vino ayer.

Cruzan 2 fragatas, 2 corbetas y una barca francesas, y una de las primeras ha reconocido à un bergantin goleta americano.

A tres faluchos franceses del tráfico de Rota, les ha hecho fuego el castillo de Santi Petri.

De los buques fondeados han salido varios botes con frecuencia, hacia el Puerto y Rota.

Han fecho fuego dichos fondeados à los barcos pescadores, por lo que han tenido que ir à su bordo antes de entrar en este puerto. Tambien han obligado à volver à bahía à 4 embarcaciones menores costaneras que salian y dos barcas pescadoras.

Se mantiene en el canal la corbeta inglesa de vapor.

Ha disparado varios cañonazos la cortadura del trocadero.

Idem 9.

Se ha dicho que han faltado en Sevilla tres correos de Madrid, lo cual se atribuye à que hayan sido interceptados por partidas de patriotas.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JENER.

Concluye la sesion del 21 de junio.

El Sr. Murfi manifestó que no se oponia al dictamen de la comision sino en cuanto por él se hacia muy poco favor à la bandera nacional en la introduccion de géneros y efectos prohibidos, de lo que resultaria que la mayor parte de los géneros que se introdujesen seria en bandera estrangera, por lo cual creia conveniente se acordase que toda mercancía introducida en bandera nacional disfrutase la rebaja de una tercera parte de los derechos: que tampoco podia aprobar el término de seis meses que se señalaba; pues acaso podrian no estar las Cortes reunidas al cumplirse aquel plazo, ó irro-

garse por consiguiente perjuicios à los introductores de géneros y efectos, por lo cual creia debia prolongarse el plazo hasta el 17 de marzo de 1824, que seria cuando las Cortes estarian reunidas.

El Sr. Rico apoyó en un todo las observaciones del Sr. Murfi, y citó el ejemplo de los Estados unidos de América, en que ningun género ni efecto han prohibido, para probar que la causa del contrabando que se sufre en España son las prohibiciones, efectuándose aquel hasta tal punto que se sabia ecsiste en Gibraltar una casa de comercio que asegura los contrabandos para todos los puntos de la Península; en cuya virtud opinaba debia aprobarse el dictamen de la comision.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) manifestó que su oposicion se dirigia únicamente à que por este dictamen se favorece à la industria francesa, cuando por todos los medios posibles se le debia hacer la guerra, puesto que introduciria en España sus lanas con notable perjuicio de nuestras fábricas que eran las que se debian proteger y fomentar. Que tampoco veia la necesidad de permitir la introduccion de géneros de lienzo francés, y así que era preciso tener la virtud necesaria para privarnos de estas manufacturas francesas, por lo cual no podia aprobar el dictamen mientras no se exceptuasen en él los géneros y efectos procedentes de Francia.

El Sr. Zulueta contestó que la comision habia reconocido los perjuicios que se seguirian à la industria por esta concesion; pero que en las actuales circunstancias la habia considerado indispensable para sostener la guerra; lo cual no hubiera propuesto en otras circunstancias. Que en cuanto à lo que habia manifestado el Sr. Surra de que se introducirian cantidades considerables de géneros y efectos, era claro que cuantas mas se introdujesen mayores serian los productos que rendirian al erario. Que en cuanto à la objecion hecha por el Sr. Ferrer sobre que se favorecia à la industria y à las fábricas de Francia, no debia perderse de vista que las mercaderias francesas no podian importarse en la Península sino por medio de buques de otras naciones, y que por consiguiente se pagarian los derechos. Que en cuanto à la observacion del Sr. Murfi sobre que podian las Cortes no estar reunidas para fines de diciembre, la comision habia creido que no debia llevarse el permiso mas allá de lo que ecsijan las circunstancias; por todo lo cual debia aprobarse el dictamen.

Hubo lugar à votarlo, y despues de una lijera discusion entre los Sres. Salvato, Isturiz y Arguelles, quedó aprobado el artículo primero.

Se suspendió la discusion de este asunto.

Las Cortes quedaron enteradas de haberse S. M. servido señalar el dia 25 para la ceremonia de trasladar à la santa iglesia catedral las cenizas de los héroes del Dos de Mayo.

Se leyó la siguiente proposicion de varios señores diputados: «Pedimos à las Cortes se sirvan declarar que el artículo 129 de la Constitucion que prohibe à los señores diputados el admitir empleo alguno por el Gobierno no comprendido de las comisiones militares, y que en virtud de las actuales circunstancias puedan encargarse por el Gobierno à los señores diputados que voluntariamente quieran desempeñarlas, con tal que estos nombramientos no escedan de la quinta parte de los señores diputados.» Esta proposicion pasó à la comision de Legislacion, la cual en vista de ella opinaba que se autorizase al Gobierno para hacerlo siempre que se admita el nombramiento por el diputado elegido, y dándose cuenta à las Cortes para que à cada uno le concedan la licencia necesaria.— Aprobado.

Se mandó pasar à la comision de Hacienda una proposicion del señor Ferrer (don Joaquin) para que se permita en esta plaza la introduccion de las harinas, aunque proceda de los puertos de la Península ocupados por el enemigo, sin pagar mas derechos que los que pagan las harinas procedentes de puertos libres.

Se levantó la sesion.

Proyecto de decreto que propone la comision primera de Hacienda sobre introduccion de generos prohibidos etc.

1.º Por el término de seis meses, que concluirán en 17 de diciembre del presente año, la importacion, en las aduanas de la Península é islas adyacentes, se arreglará á la adyunta tarifa establecida por la Diputacion de esta provincia, cobrándose los derechos que la misma señala. Exceptúase el tabaco, con respecto al cual se observará desde ahora el decreto de las Cortes de 8 del corriente.

2.º Todos los efectos que por cualquier motivo sin escepcion ninguna de casos lleguen á los puertos de la Península é islas adyacentes, desde el dia 18 de diciembre próximo en adelante, no gozarán del beneficio de dicha tarifa, y quedarán sujetos á los aranceles vigentes ó á lo que entretanto determinen las Cortes.

3.º Durante la misma época el comercio de esportacion se arreglará bajo las reglas siguientes.

Los efectos que en el arancel vigente en la actualidad se hallan sujetos al 2 p.º de salida serán enteramente libres.

Los que tienen señalados derecho mayor de 2 p.º pagarán solamente la mitad del que tienen fijado en el arancel.

4.º Queda suprimido el derecho de 2 por ciento de administracion en la circulacion por mar de provincia á provincia, en la Península é Islas adyacentes; quedando solamente subsistentes en las remesas á Ultramar, y en aquellos efectos que tienen señalado mas del 2 p.º

5.º Las Diputaciones provinciales no podrán hacer otra alteracion en los aranceles ni imponer derechos de ninguna especie en las aduanas para que haya la debida igualdad en todos.

6.º El Gobierno con presencia de las ventajas que durante la época prefijada en el art. 1.º se conceden á otras naciones en la admision de sus manufacturas, solicitará en favor del interés nacional las compensaciones oportunas de recíproca utilidad, para con vista de los que fuesen poder las Cortes determinar lo mas conveniente para el sistema que haya de seguirse despues de los seis meses espresados.

BARCELONA 30 DE JULIO.

7.º DISTRITO MILITAR.—ESTADO MAYOR.

Orden del 30 de Julio de 1823.

No habiendo presentado algunos Sres. Oficiales que pertenecieron al batallon sagrado el armamento y correage que se les entregó para hacer el servicio en Atarazanas, lo verificarán en todo el dia de mañana en la guardia del principal (de dicho fuerte, y de no se atenderán á las resultas.—Albo.

(Adicion á la orden general de hoy).

Mañana á las once de ella sufrirá la pena impuesta por el consejo de guerra permanente de ser pasado por las armas fuera la puerta de Santa Madrona, Don Juan Bautista conde de Bespa, del Melgí y Pino, por haber escrito dos cartas subversivas, dirigiéndolas por un muchacho á los generales franceses Monecy y Donnadiou. Asistirán á la ejecucion de esta sentencia una compañía del 21 de línea, y un subalterno con 20 soldados montados de Cazadores de Provincia.—Albo.

De Tarragona con fecha del 28 nos dicen: Los franceses han determinado publicar en Madrid y Zaragoza la *carta francesa* y libre libertad de culto. La Regencia ha aprobado á mas la estincion de los Monacales; pero se repondrán otra vez las *Religiones mendicantes y los jesuitas*... para la enseñanza pública de libros divinos.—Ayer tarde llegó un bergantin inglés de Gibraltar con 1700 fusiles y demas pertrechos de guerra y boca; y á mas 35.000 duros en metálico.

Nuestros apreciables colaboradores del *Indicador Catalán*

lán en su número de hoy ya nos comunican otra carta escrita desde Tarragona con la misma fecha del 18, en que se dice igualmente que la *Regencia Angulémica* habia hecho publicar la *carta francesa* en Madrid y Zaragoza, y habia decretado la estincion de los Monacales, y la resurreccion de los hijos de Loyola.

Nada habla aquella carta de lo que dice la que tenemos á la vista del restablecimiento de las ordenes mendicantes... Pero esto poco importa para el caso. Lo que nosotros rabiámos por saber es como habrán recibido el tal decreto de dicha regencia los innumerables satélites de cerquillo y corona que andan besando las bragas al señor duque, y que creian volver á sus pitanzas, y á sus devotas, llenos de honores y distinciones con una preponderancia Musulmánica, y ver restablecidas las infernales hogueras de Torquemada.

Las órdenes mendicantes y los jesuitas, saltarán de gozo, ya se vé pero los demas estarán hechos unos energúmenos, mayormente los monacales, que son los mas amigos de la *vita bona, de le guancie tumide, le piencie piene*... etc. Apostamos á que dirán que el duque, y la regencia, y el hijo de San Luis, y aun el mismo santo, son unos judios, hereges, ateistas, calvinistas, fracmasones y volterianos. Suprimir las órdenes monacales! Permitir la libertad de cultos!... *Blasphemasti*...

Nosotros, los buenos, miramos la cosa al revés; y como no queremos ni carta francesa, ni inquisicion, ni monacales, ni mendicantes, sino la Constitucion del año 12 sin quitarle una jota; lo mismo nos es que el duque y la regencia nos den la carta y la libertad de cultos, que el que nos diesen la inquisicion y los frailes, ó el Alcoran de Mahoma y los serrallos.

Constitucion del año 12 queremos, y nada mas, y se equivocan su A. el Sr. Duque, y toda su casta, y las Regencias nacidas y por nacer, si creen darnos paparuchas con ser unos *cambia-colores*. *Constitucion* queremos y *Constitucion* será, mal que les pese.

Si los estrangeros hubieran de formar idea de los patriotas españoles por el retrato que de ellos hacen los actuales periodistas de Madrid, y los viles escritores asalariados por el servilismo europeo, los tendrian por unos monstruos enemigos del orden, sedientos de sangre y ansiosos de enriquecerse con los despojos de sus conciudadanos.

La Europa sabe sin embargo á que atenerse, y mira como es debido el precio de los calumniadores y calumniados; pero para que vea cuan injustos son aquellos, y para que los españoles amantes de su patria se consuelen al saber que hay en ella hombres virtuosos y desinteresados, citarémos el rasgo patriótico que acaba de ofrecer á la admiracion del Público y á la imitacion de sus dignos compañeros de armas el excelente señor don Cayetano Valdés, comandante general de las fuerzas navales del Océano: como tal le corresponden por gratificacion de mesa 14,000 reales, los que ha devuelto generosamente, diciendo que renunciaba esta parte de su sueldo para que se emplease en atender á las necesidades de la patria. Los que conozcan lo limitado de la fortuna del general Valdés, darán á este rasgo patriótico todo el mérito que en si tiene.

Nuestros lectores aguardarán sin duda con impaciencia que les hablemos de la salida verificada por parte de la guarnicion de esta plaza en la madrugada de este dia, y de sus resultados: pero nosotros, para no aventurar datos ni sentar proposiciones equivocadas, suspendémos el hacerlo hasta poder publicar el parte oficial de ella. Solo dirémos que la accion ha sido reñidísima, y el fuego soberbiamente sostenido por nuestros valientes que se han portado con el entusiasmo é intrepidez que distinguen á los hombres libres, cuando combaten con hordas de esclavos. Nuestra pérdida ha sido sensible, sino por su número, por su calidad: la de los

enemigos ha sido sin duda mucho mayor por los acertados fuegos de nuestra artillería, y por el arrojo y serenidad de los bizarros defensores de la Patria.

VARIEDADES.

Continúa el proyecto de la ley adicional à la de 22 de Octubre de 1820, etc., presentado à las Cortes por su comision de libertad de Imprenta.

4.º No podrá procederse contra el autor ó editor de un impreso hasta que los jueces de hecho hayan declarado haber lugar à la formacion de causa, à no ser que el denunciador se querelle de calumnia, en cuyo caso podrá demandar à aquel en la forma ordinaria, deduciendo su accion ante un juez de primera instancia, à fin de que oficie al impresor para que comparezca en juicio la persona responsable del escrito. El juicio de calumnia se reducirá entonces à señalar al demandado un término suficiente y perentorio para que pruebe su aserto, sin darse lugar à mas escritos.

TITULO V.

De las personas responsables.

5.º Deberá el autor ó editor de cualquier obra dejar al impresor un ejemplar impreso, firmado al fin, y rubricado en todas las paginas, pero en los articulos sueltos de los periódicos podrá ejecutarse asi, ó bien dejar firmado y rubricado el original en poder del impresor. (Es en corta diferencia lo que se aprobó en la sesion del 3 de Abril de 1822.)

6.º El impresor será responsable, ademas de los casos determinados por el art. 27 de la ley de 22 de Octubre de 1820, en los siguientes. Primero, cuando reimprima con su nombre y apellido, y el lugar y año, cualquier escrito que haya circulado antes sin estos requisitos, ó que suene impreso fuera de España, si sobre él recayere alguna censura. Segundo, siempre que la persona que firme el escrito, sea un imbecil ó demente, un menor de diez y siete años, ó cualquiera que se halle privado de su libertad en pena de algun delito.

7.º Declarado un escrito subersivo, sedicioso, incitador à la desobediencia ó injurioso, à mas de sufrir la pena correspondiente el autor ó editor, se impondrá la cuarta parte de ella al impresor, siempre que el denunciador justifique ante el juez de primera instancia, haberse avisado à aquel la naturaleza del escrito antes de su publicacion, y el librero que la venda pagará la multa de 15 à 50 duros, cuando pruebe el actor que ha proseguido despachando la obra, à pesar de habersele advertido acerca de los males que podian resultar de su circulacion.

TITULO VII.

Del modo de proceder en estos juicios.

8.º El denunciador debe espresar el abuso ó abusos de que cree culpable el escrito, con arreglo estrictamente al tit. 3.º de la ley sobre libertad de imprenta, designando el lugar ó lugares en que se encuentren, y el jurado fallará con entera separacion sobre cada uno de los abusos que la denuncia comprenda, no siéndole permitido estenderse à calificar otros, aunque los haya en la obra.

9.º Cuando se sorteen los jueces de hecho, de que hablan los articulos 43 y 53 de la ley de 22 de octubre de 1820, se sacará una tercera parte mas del número que en los mismos se designa, para que suplan por su orden à los que no asistan por ausencia, indisposicion ó falta de voluntad.

10. El denunciador y denunciado podrán recusar por causa fundada à los jueces de hecho de la tercera lista, aun cuando en las dos primeras lo hubieren hecho en el número que la ley les concede. (Aprobado en la sesion del 15 de abril de 1822.)

11. Las recusaciones motivadas deben fundarse: primero, en el parentesco de un juez de hecho con el denunciado ó denunciador hasta el cuarto grado de consanguinidad, ó el segundo de afinidad, segun el cómputo del derecho civil. Se-

gundo, en una causa notoria de odio à alguna de ambas partes, como tener pleito pendiente con ella ó haberlo tenido, haber declarado en juicio contra ella ó haberle causado algun vejacion conocida. Tercero, en haber publicado la persona recusada opiniones contrarias à las del denunciado acerca de la materia sobre que se trata en el juicio, ó viceversa. Cuarto, en pertenecer à alguna corporacion de la cual fueren el denunciador ó el denunciado. (Aprobado en la misma sesion.)

12. Con arreglo à estas causas se harán las recusaciones motivadas ante el alcalde primero de la capital donde se celebrare el juicio, y dos hombres buenos que gocen de los derechos de ciudadanos, nombrados uno por el denunciador y otro por el denunciado. (Aprobado en la misma sesion.)

(Se continuará.)

AVISO.

En el sorteo de la rifa forzosa del terreno de la plaza de los Héroes Españoles verificada el dia de hoy en el salon del Palacio con arreglo al aviso publicado con fecha de ayer, han salido premiados los números siguientes:

1.a Suerte,	12,161
2.a	18,944
3.a	8,062
4.a	12,045
5.a	19,089
6.a	7,070
7.a	5,007
8.a	1,135

Lo que se hace notorio para conocimiento del público, à fin de que los tenedores de los números premiados se presenten de 11 à 1 del dia de mañana à la secretaria de estas casas consistoriales para la conveniente comprobacion de cédulas y eleccion de solares. Barcelona 30 de julio de 1823. — Por disposicion del Esmo. Ayuntamiento. — Francisco Altés, secretario.

Universidad de 2.a y 3.a enseñanza de Barcelona.

A consecuencia de la facultad concedida à esta Universidad por la Ilma. Direccion general de Estudios del Reyno para habilitar cursos simultaneos mientras duren las actuales oriticas circunstancias à los estudiantes de la misma, con arreglo à la circular de tres de junio del año prócsimo pasado, mañana jueves dia 31 à las diez de ella se procederà al ecsàmen público de don Antonio Font y del Sol en la capilla del seminario tridentino para la habilitacion del de fórmulas y practica forense. Barcelona 30 de julio de 1823. — Francisco de Sales Babot, secretario.

Tesorería principal de la Provincia de Barcelona.

Por tercera y última vez se hace saber à D. Juan Rogot, Sres. Selva y Patiget, D. Rafael Costa, D. Antonio Roviras, D. José Marti y Estella y D. Antonio Romani, que en la Tesorería de Provincia tienen unos documentos que les interesan, y que por consiguiente podrán acudir à recojerlos el dia 1.º de Agosto de doce à una del medio dia. — Montero,

Observaciones.

Ganancias. — Muchas son las que resultan à la nacion de que por si vaya espurgándose la *Guia de Forasteros* de tanto personage de alta paga y poco utilidad.

Batallas. — Muchas se dan en la plaza del Teatro, y sin derramamiento de sangre se matan à miles los enemigos.

TEATRO.

(Beneficio del Sr. Amigó.) Comedia: *El memorialista y Fitoritero*. Baile nuevo: *El Aldeano recluta*. Pieza patriótica nueva del señor Robreño: *Los liberales facciosos y servil cura en la trampa*.

A las 7.

Entrada de anteayer. 320 rs.
IMPRENTA DE NARCISA DORCA.